



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1 1958

Suscripciones. - Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1963

Martes 22 de enero

Número 18

### JEFATURA AGRONÓMICA DE BURGOS

Siguiendo instrucciones recibidas de la Dirección General de Agricultura, para que se proceda a la confección de los documentos cobratorios para la exacción del impuesto de plagas del campo, esta Jefatura resume en la presente Circular las normas que se han de seguir para la cobranza del citado impuesto.

1.º Están sujetos a tributar, por el concepto de plagas del campo, todos aquellos que figuren en el padrón de la Contribución territorial con riqueza imponible superior a 200 pesetas.

2.º Los Ayuntamientos que tienen costumbre de hacer la recaudación y pago del impuesto, por gestión directa, pueden seguirlo haciendo siempre que nos lo comuniquen por oficio antes del 1 de febrero, pasada cuya fecha, se confeccionarán en esta oficina los documentos cobratorios para entregar a los recaudadores.

3.º Todos los Ayuntamientos, salvo los que hacen directamente la recaudación y pago del impuesto, deberán remitir antes del día 1 de marzo el repartimiento del Impuesto de Plagas, tomando por base el padrón de la contribución territorial y aplicando al líquido imponible el 0,50 por 100, en concepto de Impuesto de Plagas del Campo.

4.º Los Ayuntamientos que deseen hacer los recibos para el pago del impuesto nos lo deberán comunicar a la mayor brevedad, pues pasada la fecha antes citada se procederá a la confección de los documentos cobratorios y ya no tendrán validez, en caso de remitirlos los recibos por ellos confeccionados.

5.º Los pueblos que paguen directamente el impuesto de plagas, tendrán derecho al premio de cobranza del 10 por 100 sobre la cantidad recaudada.

6.º Los municipios que remitan el Repartimiento y los recibos, percibirán en concepto de material y confección la cantidad unitaria de 28 céntimos por recibo.

Burgos, 17 de enero de 1963.  
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle, en nombre y con poder de don Angel Arcanada García, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación pro-

vincial de esta ciudad, con fechas 1.º de agosto, 3 de septiembre y 23 de octubre de 1962, sobre provisión de dos plazas vacantes en la plantilla técnico-administrativa de dicha Corporación.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que **tuvieren interés directo en el asunto** y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 28 de diciembre de 1962. — El Secretario de Sala, Antonio Fiterra.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 22 de diciembre de 1962, el Itmo. Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la subdirección de Montes y Política Forestal, me comunica lo que sigue:

“Examinado el expediente de deslinde administrativo del monte núm. 98 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, denominado “El Barío”, de los propios y término municipal de Hozabejas.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde, se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia, el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y

fijando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, emitiendo informe la Abogacía del Estado provincial, en relación con la eficacia jurídica de los que fueron aportados.

Resultando: Que previas las notificaciones a las entidades oficiales afectadas y citaciones personales a los propietarios colindantes, se procedió al apeo y levantamiento topográfico de las líneas de colindancia del monte, ateniéndose el Ingeniero operador al informe emitido por la Abogacía del Estado y a cuantos antecedentes existían en los archivos del Distrito Forestal de Burgos, realizándose la operación con la conformidad de todos cuantos asistieron a la misma, según consta en las actas levantadas, e n las que se describe el emplazamiento de los 197 piquetes que señalan el perímetro exterior del monte, y los establecidos para delimitar los enclavados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, que fueron reconocidos como de posesión privada y cuyas cabidas totalizan una superficie de 26,62 Has.

Resultando: Que anunciado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, el período de vista del expediente, no existe constancia de que se formularan reclamaciones en el plazo hábil establecido, elevando informe el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, en el que señala determinadas deficiencias apreciadas en la actuación del Ingeniero operador, por lo que se propone la ampliación del deslinde, para la debida aclaración de los extremos que señala en relación con parte de las colindancias apeadas, con cuyo criterio se mostró de acuerdo la Subdirección de Montes y Política Forestal, que acordó la devolución del expediente al Distrito Forestal de Burgos, ordenando se lleven a cabo las amplia-

ciones que permitiesen aclarar las deficiencias señaladas en el mencionado informe.

Resultando: Que en cumplimiento de lo ordenado se practicó un apeo complementario, del que se levantó la correspondiente acta suscrita por los interesados, dando por resultado la confirmación y ratificación de las colindancias del monte establecidas en el primitivo apeo en relación con las fincas particulares situadas junto al perímetro exterior del monte o en los enclavados que fueron reconocidos como de posesión privada, pero introduciendo rectificaciones en las partes del perímetro exterior, divisorias con otros términos municipales, que fueron replanteadas según los datos del Instituto Geográfico Catastral, reemplazándose en consecuencia la parte de perímetro comprendida entre los piquetes 161 y 163, que quedaron unidos en línea recta, alterándose ligeramente la primitiva posición del piquete núm. 167, que quedó establecido en la forma que se detalla en el acta y alterando igualmente la de los los mojones números 4 y 12, coron coincidir exactamente con los mojones números 4 y 12, comunes a Hozabejas y Escobados de Abajo, en la forma como consta en el acta, con lo que se dió por terminado el trabajo complementario ordenado por la Superioridad.

Resultando: Que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, se muestra de acuerdo con la actuación del Ingeniero operador durante el apeo complementario realizado, estimando justificadas las rectificaciones introducidas en el perímetro exterior del monte y propone, en su informe definitivo, la aprobación del deslinde, no estimando necesario el anunciar un nuevo período de vista, ya que no se han modificado las colindancias

con fincas pertenecientes a particulares y las pequeñas alteraciones en las líneas divisorias de términos municipales, se han efectuado con el común acuerdo de las entidades afectadas y ateniéndose estrictamente a las líneas establecidas por el Instituto Geográfico y Catastral.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado en la forma prevista en la vigente legislación relativa al deslinde de montes públicos, insertándose los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia, y cursando las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que se ha realizado satisfactoriamente la ampliación del apeo ordenada por la Subdirección de Montes y Política Forestal, a propuesta de la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, no procediendo rectificar las líneas de colindancia del monte con fincas de pertenencia particular propuestas en un principio y aceptadas por todos los interesados durante el apeo sin que se produjeran reclamaciones en el período de vista, y quedando limitadas las únicas rectificaciones introducidas a las de escasa importancia que se han detallado anteriormente y que son consecuencia del exacto ajuste de la línea de separación de términos municipales a la que fue establecida, en su día, por el Instituto Geográfico y Catastral, lo que se efectuó con la asistencia y completo acuerdo de las representaciones de las entidades municipales afectadas.

Considerando: Que, en las actas de apeo, se describe con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que establecen las sucesivas colindancias del monte en su perímetro exterior y en los límites de los once enclavados, poseídos por particulares, todo lo cual se representa

fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Burgos y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte núm. 98 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado "El Barrio", de la pertenencia de Hozabejas, en la forma como se ha realizado y según se detalla en los documentos que integran el expediente; debiendo constar las siguientes características del monte, en la descripción que, del mismo, figura en el Catálogo.

Límites:

Norte.—Con monte "El Encinar", de Rucandio.

Este.—Con fincas particulares de Hozabejas y términos municipales de Aguas Cándidas y anejo de éste, Río Quintanilla.

Sur.—Con términos municipales de Padrones de Bureba y Aguas Cándidas.

Oeste.—Con término municipal de Escóbados de Abajo.

Cabida total: 431,15 Has.

Cabida pública: 404,53 Has.

2.º Que se reconozca la pertenencia particular de los once enclavados designados por las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, cuyos límites y situación se describe en las actas de apeo y se representa en el plano del deslinde y cuyas cabidas totalizan una superficie de 26,62 Has.

3.º Que una vez aprobado y firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

4.º Que por el Distrito Forestal de Burgos se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo realizado.

Lo que, de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento, de fecha 18 de diciembre actual, participo a V. S., para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento de los interesados.

Burgos, 14 de enero de 1963.

El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

### Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao y en su nombre y representación por don Juan José Zorrilla de la Gándara, en su

condición de Director General de la misma, con domicilio en dicha villa, Gran Vía, 23, en solicitud de concesión de aguas con destino a la Residencia Infantil denominada de Nuestra Señora de los Angeles, en término municipal de Villarcayo (Burgos).

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos por el Ingeniero encargado y por el Abogado del Estado Asesor Jurídico, así como por la Jefatura Provincial de Sanidad de Burgos, con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Mariano de la Lastra Santos, visado por el Colegio respectivo, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 725.044,54 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, un caudal de 12 litros por segundo, equivalente a un discontinuo de 28 litros 40 centilitros durante 10 horas diarias, con destino al abastecimiento de la Residencia Infantil "Nuestra Señora de los Angeles", con aguas derivadas del río Nela, en término municipal de Villarcayo (Burgos).

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Mariano de la Lastra Santos, en Bilbao, y 25 de septiembre de 1961, debiendo comunicar el concesionario por escrito a esta Comisaría el principio y final de las mismas. Una vez terminadas se procederá a su reconocimiento por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, no pudiendo comenzar la explotación de las obras hasta la aprobación de ésta.

3.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante su explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ello origine, que serán devengados con arreglo a las normas vigentes en cada momento sobre la materia.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán comenzar en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de igual fecha.

5.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad y en tanto sea beneficiaria de la misma la Caja Provincial de Ahorros de Bilbao, no pudiendo ser objeto de enajenación o cesión sin la formación del correspondiente expediente y aprobación del mismo por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> La presente concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.<sup>a</sup> La Administración no responde de la persistencia o variación del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente y sin perjudicar las obras de aquella.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes

de Trabajo y demás de carácter social que le sean aplicables.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos prescritos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de enero de 1963.—El Comisario Jefe, Juan Reguart.

179.—D.-419,30

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Severino Soto Fernández, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de una fábrica de mosaicos, sita en la carretera de Villimar, sin número, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), del número dos, del artículo 30, del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser

examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de enero de 1963.—El Alcalde accidental, Antonio Bienzobas.

183.—D.-110,15

Por don Gonzalo Garrido Gutiérrez, Director de "La Voz de Castilla", se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia para apertura de un local destinado a prensa diaria, sito en la calle de Andrés Martínez Zatorre, 15-bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), del número dos, del artículo 30, del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de enero de 1963.—El Alcalde accidental, Antonio Bienzobas.

184.—D.-110,15

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Caja de Ahorros del Circulo

Por D. Valentín Porres Pérez con domicilio en Miranda de Ebro, se ha solicitado un duplicado de la Libreta de Ahorro núm. 4.432.—Miranda de Ebro por extravío del original. Plazo para oponerse, quince días.

Burgos, 17 de enero de 1963

219.—D.-27,60